



Marco legal y prácticas para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en El Salvador

Septiembre, 2024

INTRODUCCIÓN

El propósito de este estudio informativo, elaborado por la Unidad de Investigación Financiera de El Salvador, es proporcionar a los sujetos obligados un conocimiento del marco legal y las prácticas para la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo en El Salvador.

El ciclo del dinero dentro de la economía debe de generarse de manera transparente y legal para garantizar su estabilidad y crecimiento. Sin embargo, cuando los fondos tienen un origen odestino ilícito, la integridad del sistema financiero se ve amenazada. El lavado de dinero es un delito particularmente complejo, ya que suele estar asociado con otras actividades delictivas que generan ingresos ilegales. Los delincuentes y sus cómplices intentan infiltrar estos fondos en la economía formal para ocultar su procedencia, creando redes de transacciones que pueden involucrar a individuos, empresas privadas e incluso entidades públicas.

Este documento aborda en detalle el proceso del lavado de dinero, describiendo sus etapas clave. Adicionalmente, se trata la definición y diferencias del financiamiento al terrorismo frente al lavado de dinero. Además, destaca la importancia de comprender, regular y prevenir este delito tanto a nivel nacional como internacional. También se examina el marco legal vigente en El Salvador, la clasificación del delito y las sanciones correspondientes para individuos y entidades jurídicas involucradas.

CONTENIDO

Introducción 3

1.1 Lavado de Dinero: definición 5

1.2 Tres etapas del Lavado de Dinero según el GAFI.....6

1.3 Magnitud del Lavado de Dinero 8

1.4 Impacto y consecuencias del Lavado de Dinero..... 9

1.5 Financiamiento al Terrorismo: definición10

1.6 Diferencias y similitudes entre el Lavado de
Dinero y el Financiamiento al Terrorismo10

1.7 La lucha contra el Lavado de Dinero y el
Financiamiento del Terrorismo11

1.8 Unidad de Investigación Financiera 13

1.9 Marco legal vigente en El Salvador para prevenir el
Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo 14

1.10 Sujetos Obligados 15

1.11 Oficial de Cumplimiento y Encargado de Cumplimiento 18

1.12 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS),
Reporte Voluntario de Operación Sospechosa y Reporte
de Tentativa de Operación Sospechosa 20

1.13 Tipologías de Lavado de Dinero y Financiamiento
del Terrorismo según el GAFI.....24

1.14 Recomendaciones para prevenir el Lavado de
Dinero y el Financiamiento del Terrorismo..... 26

1.1 Lavado de Dinero: definición

Lavado de dinero es el proceso mediante el cual se oculta o disfraza el origen ilícito de los fondos generados a través de actividades delictivas, de manera que parezcan legítimos. Este proceso permite a los delincuentes disfrutar de sus ganancias sin revelar su origen ilegal.

Definición según el GAFI¹

Según el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el lavado de dinero implica “todas las acciones que se llevan a cabo para ocultar la verdadera fuente de los fondos obtenidos ilegalmente, transformándolos en activos aparentemente legítimos”.

Tipificación del delito según la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos de El Salvador²

De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos de El Salvador:

“Se entenderá también por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país”.

Otras denominaciones comunes para el término de lavado de dinero:

- Blanqueo de capitales
- Legitimación de capitales
- Lavado de activos

Estas denominaciones reflejan la misma actividad de encubrimiento y legalización de fondos obtenidos a través de actividades ilícitas.

De acuerdo con la Recomendación 3 del GAFI, los países deben tipificar el lavado de activos con base en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988 (la Convención de Viena) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada, 2000 (la Convención de Palermo).

¹ Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). (2020). Sitio web del GAFI

² Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos de El Salvador, Artículo 4, Capítulo II.

1.2 Tres etapas del Lavado de Dinero según el GAFI³

El lavado de dinero suele involucrar una serie de transacciones complejas que pueden ser difíciles de distinguir claramente. No obstante, generalmente se considera que este proceso ocurre en tres fases:

Primera fase: colocación

Esta fase implica la disposición física de dinero en efectivo u otros activos obtenidos de actividades delictivas. Durante la colocación, los fondos ilícitos son introducidos en el sistema financiero. Esto se puede lograr a través de instituciones financieras formales u otros tipos de negocios legítimos, tanto a nivel nacional como internacional. Algunos ejemplos de transacciones durante la colocación incluyen:

- Mezcla de fondos: combinar dinero ilegal con fondos legítimos, como depositar las ganancias de la venta de narcóticos en un restaurante que maneja mucho efectivo.
- Compra de tarjetas de valor depositado: adquirir un gran número de tarjetas prepagas con efectivo.
- Cambio de divisas: convertir dinero ilegal en diferentes monedas.
- Fraccionamiento de importes: dividir grandes sumas de efectivo en pequeñas cantidades y depositarlas en varias cuentas bancarias para evitar los requisitos de informes.
- Préstamos: pagar préstamos legítimos utilizando dinero blanqueado.

Segunda fase: estratificación

En esta etapa, se separan los fondos ilícitos de su origen mediante capas de transacciones financieras diseñadas para ocultar el origen y la propiedad de los beneficios ilícitos. La estratificación implica convertir los beneficios del delito en diferentes formas y crear complejas capas de transacciones para disfrazar su origen. Ejemplos de transacciones de estratificación son:

- Transferencia electrónica de fondos: mover fondos de un país a otro y dividirlos en opciones y/o mercados financieros complejos.
- Transferencia entre instituciones financieras: mover fondos de una institución financiera a otra o entre cuentas dentro de la misma institución.

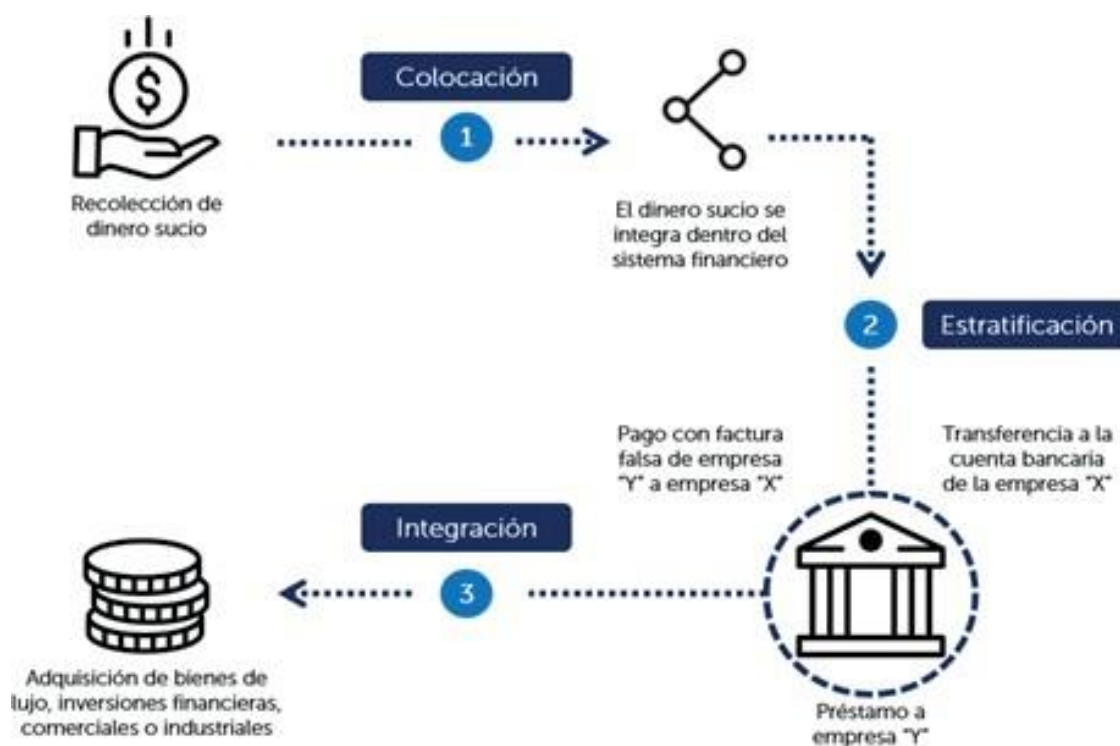
³ Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Sitio web del GAFI

- Uso de empresas pantalla: utilizar compañías ficticias para ocultar al verdadero propietario y los activos.

Tercera fase: integración

En la fase de integración, los fondos blanqueados son reintroducidos en la economía como si fueran ingresos legítimos. Esta etapa proporciona una aparente legitimidad a la riqueza ilícita. Durante esta fase, los fondos pueden ser invertidos en bienes raíces, operaciones financieras o activos de lujo, creando la percepción de que los fondos son legítimos. Ejemplos de transacciones de integración incluyen:

- Compra de activos de lujo: adquirir propiedades, obras de arte, joyería y automóviles de alta gama.
- Acuerdos financieros y empresariales: invertir en empresas comerciales o financieras para incrementar la riqueza con los beneficios del delito.



1.3 Magnitud del Lavado de Dinero⁴

El objetivo de un gran número de actos delictivos es generar un beneficio para el individuo o el grupo que los lleva a cabo. El blanqueo de dinero es el procesamiento de estos ingresos delictivos para ocultar su origen ilegal. Este proceso es de importancia fundamental, ya que permite al delincuente disfrutar de estos beneficios sin poner en peligro su origen.

Cuando una actividad delictiva genera ganancias sustanciales, el individuo o grupo involucrado debe encontrar una manera de controlar los fondos sin llamar la atención sobre la actividad subyacente o las personas involucradas. Los delincuentes logran esto ocultando las fuentes, cambiando la forma o trasladando los fondos a un lugar donde es menos probable que llamen la atención.

Por su propia naturaleza, el blanqueo de dinero es una actividad ilegal llevada a cabo por delincuentes que ocurre fuera del ámbito normal de las estadísticas económicas y financieras. Junto con otros aspectos de la actividad económica clandestina, se han elaborado estimaciones aproximadas para dar una idea de la magnitud del problema.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito realizó un estudio para determinar la magnitud de los fondos ilícitos generados por el narcotráfico y el crimen organizado e investigar en qué medida se blanquean esos fondos. El informe estima que en 2009, los ingresos de origen delictivo ascendieron al 3,6% del PIB mundial, de los cuales el 2,7% (o 1,6 billones de dólares) se estima que se blanquearon⁵.

Este dato coincide con la estimación ampliamente citada del Fondo Monetario Internacional, que afirmó en 1998 que el volumen total del blanqueo de dinero en el mundo podría estar entre el dos y el cinco por ciento del producto interior bruto mundial. Según las estadísticas de 1998, estos porcentajes indicarían que el blanqueo de dinero oscilaba entre 590.000 millones y 1,5 billones de dólares. En aquel momento, la cifra más baja equivalía aproximadamente al valor de la producción total de una economía del tamaño de España.

Sin embargo, las estimaciones anteriores deben tomarse con cautela, ya que pretenden dar una estimación de la magnitud del blanqueo de dinero. Debido a la naturaleza ilegal de las transacciones, no se dispone de estadísticas precisas y, por lo tanto, es imposible elaborar una estimación definitiva de la cantidad de dinero que se blanquea cada año a nivel mundial. Por lo tanto, el GAFI no publica ninguna cifra al respecto.

⁴ Grupo de Acción Financiera Internacional. (s.f.). Frequently Asked Questions. FATF-GAFI. <https://www.fatf-gafi.org/content/fatf-gafi/en/pages/frequently-asked-questions.html#tabs-36503a8663-item-6ff811783c-tab>

⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011). Illicit Money: How Much Is Out There? https://www.unodc.org/unodc/en/frontpage/2011/October/illicit-money_-how-much-is-out-there.html

1.4 Impacto y consecuencias del Lavado de Dinero

El lavado de dinero tiene importantes consecuencias económicas y sociales, ya que actúa como combustible para que los delincuentes puedan operar y expandir sus actividades ilícitas. Actualmente, el alcance internacional del delito está en aumento y los aspectos financieros del mismo son cada vez más complejos debido al rápido avance tecnológico de los servicios financieros. Los países han priorizado la lucha contra el lavado de dinero debido a la preocupación por su posible impacto en la integridad y estabilidad del sector financiero y en las variables económicas. Un sistema sólido de prevención del lavado de dinero es crucial para afianzar la integridad y la estabilidad del sector financiero.

Según el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), las consecuencias económicas y sociales del lavado de dinero incluyen:

- **Distorsión de la inversión y la productividad**

El flujo de fondos ilícitos sigue un camino a través de la economía que difiere del que normalmente tomarían si no estuvieran siendo lavados. Los lavadores de dinero tienden a optar por inversiones que les permitan escapar del control y la detección, incluso si esto implica tasas de retorno más bajas. Estas opciones de inversión pueden ser perjudiciales para la economía porque conducen a una redirección de fondos hacia activos que generan poca actividad o empleo, conocidas como inversiones “estériles” o inversiones que no generan productividad adicional para la economía.

- **Riesgo para la reputación**

El lavado de dinero puede dañar la reputación de un país, haciéndolo conocido como un paraíso que permite este ilícito. Esta situación impacta negativamente en las oportunidades de inversión extranjera, ya que aumentan los costos y los requerimientos por parte de las entidades internacionales con las que se pretenden negocios. En muchos casos, los inversionistas podrían optar por no arriesgarse a realizar inversiones en dichos países.

- **Impacto en el sector financiero**

Las actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo amenazan la estabilidad del sector financiero y del sistema financiero internacional. Al permitir que los fondos delictivos sean procesados sin ser detectados, el sector financiero se ve expuesto a riesgos prudenciales, cambios inexplicables en la demanda de dinero y efectos negativos en las transacciones financieras legales. Estos riesgos pueden conducir a una mayor volatilidad en los flujos de capital internacionales y en los tipos de cambio debido a transferencias de activos transfronterizas imprevistas.

- **Consecuencias políticas y sociales**

Los costos sociales y políticos del lavado de dinero, si no se controla adecuadamente, son graves. El crimen organizado puede infiltrarse en las instituciones financieras, adquirir el control de grandes sectores de la economía mediante inversiones u ofrecer sobornos a funcionarios públicos e incluso a los gobiernos. Esta influencia económica y política puede debilitar el tejido social, las normas éticas colectivas y, en última instancia, las instituciones del país.

1.5 Financiamiento al Terrorismo: definición

El GAFI define el financiamiento del terrorismo como el financiamiento de actos terroristas, de terroristas y de organizaciones terroristas. Por lo que se puede decir que el financiamiento al Terrorismo es cada asistencia, apoyo o conspiración, sean en forma directa o indirecta para coleccionar fondos con la intención que se usen con el fin de cometer un acto terrorista; sea por un autor individual o una organización terrorista⁶. El objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, sino que estos requieren fondos para llevar a cabo sus actividades.

La Recomendación 5 del GAFI anima a los países a tipificar como delito la financiación del terrorismo y la financiación de organizaciones terroristas y de terroristas individuales con o sin un vínculo con un acto terrorista específico, así como a garantizar que dichos delitos se designen como delitos subyacentes de blanqueo de capitales. Esta designación permite la aplicación de las leyes de blanqueo de capitales para la financiación del terrorismo y la posibilidad de una mayor persecución y disuasión. Cortar el apoyo financiero a los terroristas y a las organizaciones terroristas resulta primordial para alterar sus operaciones y prevenir los ataques.

1.6 Diferencias y similitudes entre el Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo

El lavado de dinero y la financiación del terrorismo son delitos independientes

El lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo socavan el sector financiero y la economía en general. Los delitos pueden hacer a un país menos estable, afectando las inversiones extranjeras y el orden público⁷.

Existen diferencias significativas entre ambos delitos, aunque muchas de las medidas implementadas por las empresas pretenden lograr un doble objetivo, el de combatir el lavado de dinero y de activos y prevenir el financiamiento del terrorismo. A continuación, se mencionan algunas de ellas:

Lavado de Dinero y de Activos	Financiamiento del terrorismo
El origen de los fondos siempre es ilícito. Es producto de una actividad ilegal.	El origen de los fondos no es necesariamente ilícito.
Los montos que se manejan suelen ser elevados.	Los montos para la financiación del terrorismo son bajos.
Los delincuentes suelen ser los beneficiarios de los fondos blanqueados.	Los recaudadores de fondos no suelen ser los beneficiarios.

⁶ GAFILAT. Glosario de Definiciones, www.gafilat.org

⁷ Fondo Monetario Internacional. ¿Por qué le preocupa al FMI el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo?

El objetivo del delito es la conservación y aumento de la riqueza.	El destino es financiar las actividades de un acto terrorista, de terroristas o una organización terrorista.
Reintroducción de los fondos dentro de las actividades económicas legítimas	Uso de los fondos para las necesidades de un acto terrorista, de terroristas o una organización terrorista.

Fuente: elaboración propia.

1.7 La lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo

El GAFI y su lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo⁸

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) desempeña un papel crucial en la formulación de normas globales en materia de Anti Lavado de Dinero (ALD) y Lucha contra el Financiamiento al Terrorismo (LFT). Fundado en 1989, el GAFI es un organismo intergubernamental que elabora recomendaciones y estándares para combatir el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo. Estas recomendaciones son fundamentales para la implementación efectiva de políticas a nivel nacional e internacional.

El GAFI trabaja en estrecha colaboración con otras instituciones internacionales para asegurar una implementación coherente de sus estándares. Entre estos colaboradores se encuentran el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial y las Naciones Unidas. Además, el GAFI se coordina con nueve organismos regionales similares a nivel global, como el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), el Grupo de Acción Financiera de Asia (APG), entre otros, que también juegan un papel en la implementación efectiva de medidas ALD/LFT en cada una de sus regiones.

El GAFI emite recomendaciones que abarcan una variedad de áreas clave, incluyendo el sistema de justicia penal, el sector financiero, empresas y profesiones no financieras, y la transparencia en la propiedad de las empresas. Estas recomendaciones ayudan a los países a desarrollar sistemas robustos para detectar y prevenir actividades relacionadas con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

A través de un proceso de evaluación y revisión, el GAFI, junto con organismos regionales y otras instituciones internacionales, supervisa y fomenta el cumplimiento de sus recomendaciones por parte de los países. Este proceso incluye la evaluación mutua, en la que se revisa el cumplimiento y la eficacia de las medidas adoptadas por cada país para enfrentar estos delitos financieros.

El Fondo Monetario Internacional y su lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo⁹

El Fondo Monetario Internacional (FMI) tiene décadas de experiencia en la lucha contra el lavado de dinero (ALD) y el financiamiento del terrorismo (FT). El FMI ha contribuido a formular políticas en estos ámbitos tanto a nivel internacional como dentro de los marcos nacionales de sus países miembros. Desde el año

⁸ FATF. (n.d.). "What is Money Laundering?" Retrieved from FATF-GAFI Website.

⁹ IMF. (2023). "Fight against Money Laundering and Terrorism Financing." IMF Website.

2000, el FMI expandió sus labores en el ámbito de la ALD y, tras los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, incluyó el financiamiento al terrorismo.

En 2004, el Directorio Ejecutivo del FMI acordó incluir las evaluaciones y el fortalecimiento de las capacidades en materia ALD/LFT como un componente regular de las labores de la institución. En 2018, como parte de su evaluación quinquenal de las políticas, el Directorio Ejecutivo del FMI revisó la estrategia ALD/LFT de la institución y dio orientaciones estratégicas para las labores futuras.

El programa de supervisión bilateral del FMI evalúa el cumplimiento de las normas ALD/LFT internacionales por parte de los países y les ayuda a elaborar programas para subsanar las deficiencias. La ALD/LFT es un aspecto que se tiene en cuenta en todas las demás labores del FMI, como el Programa de Evaluación del Sector Financiero (PESF). El FMI también incorpora estas evaluaciones y actividades de fortalecimiento de capacidades en sus programas de préstamos con los países miembros. Además, el FMI analiza la incidencia de novedades importantes, como las monedas virtuales, la tecnología financiera (tecnofinanzas), los costos de la corrupción y las estrategias de mitigación, los flujos financieros ilícitos y el retiro de relaciones de corresponsalía bancaria, desde la perspectiva de la integridad financiera.

En 2009, el FMI inauguró el fondo fiduciario ALD/LFT, basado en contribuciones de donantes —el primero de una serie de fondos fiduciarios para fines específicos, conocidos ahora como fondos temáticos— para financiar el fortalecimiento de las capacidades en materia de ALD/LFT.

Banco Mundial y su lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo¹⁰

El Banco Mundial ha estado involucrado activamente en la lucha contra el lavado de dinero (ALD) y el financiamiento del terrorismo (FT) durante varias décadas. Su enfoque se centra en fortalecer los sistemas de regulación y supervisión financiera de sus países miembros para prevenir y combatir estas actividades ilícitas.

Desde el año 2001, el Banco Mundial ha trabajado en colaboración con el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y otros organismos internacionales para desarrollar y promover estándares globales en ALD/LFT. Esto incluye la asistencia técnica y el fortalecimiento de capacidades para ayudar a los países a implementar estos estándares de manera efectiva.

El Banco Mundial también realiza evaluaciones de riesgos nacionales para identificar vulnerabilidades en los sistemas financieros y legales de los países miembros. Estas evaluaciones permiten diseñar estrategias específicas para mitigar los riesgos de ALD/LFT y fortalecer las capacidades institucionales en áreas críticas.

Además, el Banco Mundial proporciona financiamiento y apoyo técnico para proyectos que mejoran la transparencia y la rendición de cuentas en el sector público, fomentando así un entorno menos propicio para el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

¹⁰ Banco Mundial. (n.d.). "Anti-Money Laundering/Combating the Financing of Terrorism (AML/CFT)." World Bank Website.

Naciones Unidas y su lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo¹¹

Las Naciones Unidas, a través de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), juegan un papel crucial en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. La UNODC ha estado a la vanguardia en la formulación de políticas y estrategias internacionales para combatir estas actividades ilícitas.

La UNODC proporciona asistencia técnica y apoyo a los países para fortalecer sus marcos legales e institucionales en materia de ALD/LFT. Esto incluye la capacitación de funcionarios, la mejora de la cooperación internacional y el desarrollo de sistemas de monitoreo y reporte de transacciones sospechosas.

En el año 2000, las Naciones Unidas adoptaron la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que incluye disposiciones específicas sobre el lavado de dinero. Posteriormente, en 2001, se adoptó la Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, reforzando el marco jurídico internacional en este ámbito.

La UNODC también trabaja en estrecha colaboración con el GAFI y otras organizaciones internacionales para promover la implementación de estándares globales en ALD/LFT y para coordinar esfuerzos en la lucha contra estos delitos a nivel mundial.

1.8 Unidad de Investigación Financiera

La Unidad de Investigación Financiera de El Salvador es la oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República para generar inteligencia financiera para la prevención y combate al delito del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Responsabilidades de la UIF

1. Recepción de reportes:

- Recibe y analiza reportes de operaciones sospechosas y de transacciones que superan umbrales específicos de instituciones financieras y no financieras.

2. Análisis de información:

- Analiza la información recibida para identificar patrones, tendencias y actividades inusuales que puedan estar vinculadas con el lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo.

¹¹ UNODC. (n.d.). "Illicit Money: How Much is Out There?" UNODC Website.

3. Colaboración internacional:

- Colabora con unidades de inteligencia financiera de otros países y participa en redes internacionales para el intercambio de información y cooperación en investigaciones transnacionales.

4. Capacitación y asesoramiento:

- Provee capacitación y orientación a los sujetos obligados para asegurar el cumplimiento de las normativas anti lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo.

El trabajo de la UIF es fundamental para asegurar la integridad del sistema ALA/CFT de El Salvador. A través de sus esfuerzos, se busca prevenir y combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, protegiendo así la economía y la seguridad del país.

1.9 Marco legal vigente en El Salvador para prevenir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo

El Salvador ha desarrollado un marco legal robusto para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, alineándose con los estándares internacionales y regionales para proteger la integridad del sistema financiero del país. A continuación, se presenta un resumen del marco legal vigente y aplicable en El Salvador para enfrentar estos delitos:

1. Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos

La Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos de El Salvador es el principal instrumento legal para la prevención y sanción del lavado de dinero y activos. Esta ley, promulgada en 1998, establece un marco legal para prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento.

- **Definición:** la Ley define el lavado de dinero como el proceso de convertir, transferir, ocultar, o administrar activos provenientes de actividades ilícitas para darles una apariencia legítima.
- **Obligaciones de los sujetos obligados sometidos al control de la ley:** establece las distintas obligaciones de los sujetos obligados de reportería a la Unidad de Información Financiera (UIF), de mantenimiento de registros y demás deberes adquiridos como de debida diligencia y mantenimiento de registros.

2. Ley Especial contra Actos de Terrorismo

En El Salvador, desde el año 2006 existe una Ley Especial Contra Actos de Terrorismo (LECAT), la cual tiene por objeto prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos que se describen en esta, así como todas sus manifestaciones, incluido su financiamiento y actividades conexas, y que por la forma de ejecución, medios y métodos empleados, evidencien la intención de provocar estados de alarma, temor o terror en la población, al poner en peligro inminente o afectar la vida o la integridad física o mental de las personas,

bienes materiales de significativa consideración o importancia, el sistema democrático o la seguridad del Estado o la paz internacional.

3. Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Tiene por objeto desarrollar las obligaciones de los sujetos obligados a los que se hace referencia la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y la Ley Especial contra Actos de Terrorismo para la detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas al lavado de dinero y de activos, la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, para el control y reportes a la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

4. Normativa Complementaria y Regulaciones

El Salvador también cuenta con varias regulaciones y normas complementarias que refuerzan el marco legal para la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, incluyendo reglamentos de distintas leyes y suscripciones a instrumentos internacionales en materia de ALA/CFT. Algunas de ellas, son:

- Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos
- Reglamento de la Ley Bitcoin
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas
- Convención de Palermo
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Convenio C.A. para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos

1.10 Sujetos Obligados

Ley contra el Lavado de Dinero - Sujetos de aplicación de la Ley y Sujetos Obligados

Art. 2.- La presente Ley será aplicable a cualquier persona natural o jurídica aún cuando esta última no se encuentre constituida legalmente; quienes deberán presentar la información que les requiera la autoridad competente, que permita demostrar el origen lícito de cualquier transacción que realicen.

Sujetos obligados son todos aquellos que habrán de, entre otras cosas, reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral de la ley, nombrar y capacitar a un oficial de cumplimiento, y demás responsabilidades que la Ley, el reglamento de la misma, así como el instructivo de la UIF les determinen.

Se consideran sujetos obligados por la presente ley, los siguientes:

1. Toda sociedad, empresa o entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera, que integre una institución, grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero.
2. Micro-financieras, cajas de crédito e intermediarias financieras no bancarias.
3. Importadores o exportadores de productos e insumos agropecuarios, y de vehículos nuevos o usados.
4. Sociedades emisoras de tarjetas de crédito, co-emisores y grupos relacionados.
5. Personas naturales y jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las casas de empeño y demás que otorgan préstamos.
6. Casinos y casas de juego.
7. Comercializadores de metales y piedras preciosas.
8. Empresas e intermediarios de bienes raíces.
9. Agencias de viajes, empresas de transporte aéreo, terrestre y marítimo.
10. Personas naturales y jurídicas que se dediquen al envío y recepción de encomiendas y remesas.
11. Empresas constructoras.
12. Empresas privadas de seguridad e importadoras y comercializadoras de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares.
13. Empresas hoteleras.
14. Partidos políticos.
15. Proveedores de servicios societarios y fideicomisos.
16. Organizaciones no gubernamentales.
17. Inversionistas nacionales e internacionales.
18. Droguerías, laboratorios farmacéuticos y cadenas de farmacias.
19. Asociaciones, consorcios y gremios empresariales.
20. Cualquier otra institución privada o de economía mixta, y sociedades mercantiles.

Asimismo, los abogados, notarios, contadores y auditores tendrán la obligación de informar o reportar las transacciones que hagan o se realicen ante sus oficios, mayores de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, conforme lo establece el Art. 9 de la presente ley.

Obligaciones y responsabilidades de los Sujetos Obligados

Los sujetos obligados deben cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente del país. Deben aplicar un enfoque basado en riesgo y aplicar medidas para mitigar eficazmente los riesgos. Algunas de las obligaciones se encuentran mencionadas a continuación:

1. Implementación de políticas y procedimientos internos: los sujetos obligados deben desarrollar e implementar políticas, procedimientos y controles internos para prevenir y detectar actividades relacionadas con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Algunas de ellas son:

- Conocer al cliente (KYC) y debida diligencia.
- Monitoreo continuo de transacciones.
- Reporte de operaciones sospechosas y operaciones reguladas.
- Gestión de riesgos asociados a los delitos de LDA/FT/FPADM.

2. Identificación y verificación de clientes: se requiere que los sujetos obligados identifiquen y verifiquen la identidad de sus clientes mediante documentos oficiales y confiables antes y durante el establecimiento de cualquier relación comercial. Adicionalmente, los sujetos obligados deben contar con políticas y procedimientos para actualizar los datos de los clientes y para sustentar la misma.

3. Reportería de operaciones sospechosas y operaciones reguladas: los sujetos obligados deben reportar a la UIF cualquier operación que consideren sospechosa o que no tenga un propósito económico aparente. Esto debe hacerse de manera oportuna y detallada, tras un análisis exhaustivo de la situación. Asimismo, los sujetos obligados deberán de reportar las transacciones en efectivo, otros medios y complementarios de acuerdo a los formularios diseñados por la UIF.

4. Capacitación y formación del personal: es responsabilidad de los sujetos obligados garantizar que sus empleados reciban formación continua sobre las políticas y procedimientos para la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. La capacitación debe ser tomada por los empleados y personal subcontratado al menos una vez al año.

5. Conservación de documentos: los sujetos obligados deben mantener por un período no menor de quince años los registros necesarios sobre transacciones nacionales e internacionales realizadas. Con el objetivo de responder con prontitud a las solicitudes de información de los organismos de fiscalización o supervisión correspondientes. Las políticas y procedimientos deben garantizar la integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información contenida para atender de manera oportuna las solicitudes de las autoridades.

1.11 Oficial de Cumplimiento y Encargado de Cumplimiento

Rol del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es una figura clave dentro de las instituciones financieras sujetas a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos de El Salvador. Los sujetos obligados supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero deben establecer una Oficialía de Cumplimiento, que es el enlace principal entre la institución y la Unidad de Investigación Financiera. Su principal responsabilidad es asegurar que la entidad cumpla con todas las normativas y regulaciones relacionadas con la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Nombramiento del Oficial de Cumplimiento

El oficial de cumplimiento titular y suplente es nombrado por el órgano de gobierno de mayor jerarquía u órgano de dirección equivalente del sujeto obligado supervisado por la Superintendencia del Sistema Financiero. En el caso de los sujetos obligados no supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero, estos nombran un encargado de cumplimiento titular y suplente, quienes cumplen funciones similares, pero dentro de un contexto regulatorio diferente.

Requisitos para el Oficial de Cumplimiento

Para ser nombrado oficial de cumplimiento titular y suplente, se requiere contar con una certificación en materia de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LDA/FT/FPADM), así como un mínimo de dos años de experiencia en dicha rama. Es necesario ostentar un cargo gerencial, tener habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles, y contar con un grado académico a nivel universitario, además de conocimientos básicos sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio o actividad de que se trate.

Funciones del Oficial de Cumplimiento

1. Implementación de políticas y procedimientos:

- Desarrollar, implementar y mantener políticas y procedimientos internos para la prevención y detección del LDA/FT/FPADM.

2. Capacitación y sensibilización:

- Organizar programas de capacitación y sensibilización para empleados y directivos de la entidad sobre las obligaciones legales y las mejores prácticas en la prevención del lavado de dinero. Debe de ejecutarse un plan anual de capacitación.

3. Monitoreo de transacciones:

- Supervisar y analizar las transacciones financieras para identificar actividades sospechosas que puedan estar relacionadas con el lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo.

4. Reporte de operaciones sospechosas:

- Informar a la UIF sobre cualquier operación sospechosa detectada, asegurando que los reportes sean precisos y se envíen de manera oportuna.

5. Mantenimiento de registros:

- Mantener registros detallados de todas las transacciones y operaciones financieras relevantes durante el período mínimo requerido por la ley.

6. Evaluación de riesgos:

- Realizar evaluaciones periódicas de riesgos para identificar áreas vulnerables dentro de la entidad y desarrollar estrategias de mitigación.

7. Cumplimiento de normativas:

- Asegurar que la entidad cumpla con todas las normativas y regulaciones locales e internacionales relacionadas con la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Rol del Encargado del Cumplimiento

Los sujetos obligados, distintos a los supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo, deben designar a un Encargado de Cumplimiento. Este debe de ser nombrado por el órgano de gobierno de mayor jerarquía u órgano de dirección equivalente y dependerá jerárquicamente de este y en lo administrativo del director presidente, presidente ejecutivo, gerente general o su equivalente.

Requisitos para el Encargado de Cumplimiento

El encargado de cumplimiento, en cambio, debe estar capacitado en materia de prevención y gestión de riesgos asociados al LDA/FT/FPADM, tener conocimiento del marco regulatorio en la materia, y contar con un grado académico a nivel universitario, además de conocimientos sobre aspectos financieros, operativos y jurídicos de la actividad que desempeña el sujeto obligado.

Rol del Encargado de Cumplimiento en personas naturales

Una persona natural, en su calidad de sujeto obligado, puede desempeñarse como encargado de cumplimiento cuando se dedique a actividades como la importación y exportación de productos e insumos agropecuarios, de vehículos nuevos y usados, transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, casas de empeño, empresas e intermediarios de bienes raíces, y envío y recepción de encomiendas y remesas.

Relación con la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

1. Enlace principal:

- Actuar como el punto de contacto principal entre el sujeto obligado y la UIF, facilitando la comunicación y el intercambio de información.

2. Colaboración y cooperación:

- Colaborar estrechamente con la UIF en la investigación de operaciones sospechosas y en la implementación de medidas para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

3. Cumplimiento del marco legal:

- Asegurar que la entidad cumpla con los instructivos y guías emitidos por la UIF, y aplicar las recomendaciones y mejores prácticas sugeridas.

4. Capacitación y actualización:

- Participar en programas de capacitación y actualización organizados por la UIF para mantenerse informado sobre los cambios en las normativas y las nuevas tendencias en actividades de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

5. Reportería ante la UIF:

- Enviar los reportes regulados y de operaciones sospechosas a la UIF de manera puntual y completa, asegurándose de que toda la información relevante esté incluida y bien documentada.

1.12 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), Reporte Voluntario de Operación Sospechosa y Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa

a. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

El Reporte de Operaciones Sospechosas puede estar constituido por operaciones y/o transacciones inusuales e injustificadas identificadas y detectadas en un determinado cliente (usuario, proveedor, empleado, negocio, industria, sector, entre otros.), es decir, los movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guardan relación con el perfil económico y financiero o por la realización de operaciones sospechosas. Estas operaciones se las determinará con base en la aplicación de los sistemas ALA/CFT implementados por los sujetos obligados en las diferentes entidades¹².

El ROS se fundamenta en el Artículo 9.A de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos:

“Art. 9-A. Los reportes de operaciones sospechosas deberán ser remitidos a la Unidad de Investigación Financiera en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que, de acuerdo con el análisis que se realice, existan suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente. Dicho análisis deberá hacerse a más tardar dentro del plazo de quince días hábiles, prorrogables una sola vez, por igual período, previa solicitud a la UIF. El monto de las operaciones o transacciones es irrelevante para los efectos del presente artículo.”

¹² Unidad de Investigación Financiera: “Guía de orientación para la determinación de operaciones sospechosas y buenas prácticas para la presentación del reporte de operación sospechosa a la Unidad de Investigación Financiera”, <https://www.uif.gob.sv/instructivos-y-guias/>

Además, se complementa con lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM:

- **Artículo 45:** los reportes de operación sospechosa se acompañarán con toda la documentación que determine la UIF. Dicha documentación debe sustentar la presunción de la operación sospechosa, incluyendo un informe detallado de la operación, los análisis efectuados por cada una de las dependencias del sujeto obligado involucradas en la operación, así como la conclusión emitida por este y de todo lo que se considere necesario para facilitar la evaluación y análisis de los hechos, operaciones o actividades reportadas.
- **Artículo 48:** los Sujetos Obligados deben de reportar a la UIF a través del formulario correspondiente de la plataforma tecnológica desarrollada para tal efecto, la información de aquellas operaciones que consideren sospechosas vinculadas con los delitos de lavado de dinero y sus delitos precedentes, financiamiento del terrorismo y de la proliferación.

El Grupo de Acción Financiera en su Recomendación 20 referente a los Reportes de Operaciones Sospechosas detalla lo siguiente:

“Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de una actividad criminal, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, a esta se le debe exigir, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)”.

Requisitos y Procedimiento para el envío de un ROS:

1. Detección de operaciones sospechosas:

- Los sujetos obligados deben de implementar sistemas y procedimientos para identificar operaciones inusuales o sospechosas. Deben de contar con metodologías, modelos e indicadores cuantitativos/cualitativos utilizando parámetros como montos, frecuencias y patrones de comportamiento financiero que no correspondan con el perfil del cliente.

2. Análisis de la operación:

- Una vez identificada una operación sospechosa, el Oficial o Encargado de Cumplimiento debe de determinar si existen suficientes elementos de juicio para considerarlas operaciones sospechosas, conforme a hechos subjetivos y establecidos por un análisis detallado, recopilando toda la información y documentación relacionada para sustentar el reporte.

3. Presentación del ROS:

- El reporte debe ser enviado a la Unidad de Investigación Financiera (UIF) a través del portal de la UIF, asegurando que toda la información relevante esté incluida y documentada de manera correcta. El ROS debe contener datos precisos y completos de quien realiza la operación, cómo, cuándo y dónde sucedió.

4. Plazo para el envío del ROS:

- Los sujetos obligados deben presentar el ROS a la UIF dentro del plazo estipulado por la ley y las normativas vigentes. Para el caso de El Salvador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la detección de la operación sospechosa.

b. Reporte Voluntario de Operación Sospechosa

El Reporte Voluntario de Operación Sospechosa es un mecanismo mediante el cual personas que no tienen la calidad de sujetos obligados pueden presentar información sobre operaciones que consideren sospechosas. Este reporte es una herramienta adicional para fortalecer la detección y prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, permitiendo que cualquier ciudadano pueda contribuir a la prevención del LDA/FT/FPADM.

Normativa y procedimiento para el Reporte Voluntario de Operación Sospechosa:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM, la UIF pone a disposición, a través de la página web, un formulario para las personas que no tengan calidad de sujetos obligados y que deseen presentar voluntariamente un reporte de operación sospechosa.

Requisitos del Reporte Voluntario de Operación Sospechosa:

1. Sustentación en hechos objetivos:

- La información proporcionada en el reporte debe estar sustentada en hechos objetivos y verificables. No se aceptarán reportes basados en rumores o suposiciones sin fundamento.

2. Cumplimiento normativo:

- El reporte debe cumplir con lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM, asegurando que la información presentada sea completa y detallada.

Presentación del Reporte Voluntario de Operación Sospechosa:

El formulario debe ser llenado y enviado a la UIF a través de los canales oficiales, disponible en la página web de la UIF. Es importante que el reportante mantenga la confidencialidad y la discreción en el manejo de la información presentada.

c. Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa

El Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa es un mecanismo mediante el cual los sujetos obligados reportan intentos de realizar operaciones sospechosas que no se llevan a cabo. Este reporte se fundamenta en el Artículo 9.A de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y el Artículo 47 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM.

Normativa y procedimiento para el Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa:

- **Base legal:**

- » Según el Artículo 9.A de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos: “Los sujetos a que se refiere el Artículo 9 de la presente ley, también estarán obligados a reportar la tentativa de operaciones sospechosas. La UIF emitirá el formulario para reportar este tipo de operaciones.”
- » De acuerdo con el Artículo 47 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM: “cuando se tenga conocimiento que una persona natural o jurídica pretenda realizar una operación inusual o no justificada, que se infiera esté relacionada con LA/FT/FPADM, que no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por el sujeto obligado no permitieron realizarla o impidieron su realización, este tipo de situaciones deben ser reportadas a la UIF como una operación sospechosa tentada, utilizando el formulario definido por la UIF.”

Requisitos del Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa

1. Detección de la tentativa:

- Identificar situaciones en las que una operación sospechosa no se lleva a cabo porque el cliente o usuario desiste o los controles internos lo impiden.

2. Análisis de la tentativa:

- Analizar detalladamente el intento de operación, recopilando información y documentación que respalde la sospecha.

3. Presentación del Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa

- El reporte debe ser enviado a la UIF dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de que la operación tentada es sospechosa. El formulario debe incluir información precisa y completa sobre la tentativa, incluyendo detalles del cliente y la naturaleza del intento.

Rol del Oficial o Encargado de Cumplimiento con respecto al envío de los reportes:

El Oficial o Encargado de Cumplimiento tiene la responsabilidad de supervisar y gestionar tanto el proceso de detección y reporte de operaciones sospechosas como de colaborar con cualquier reporte voluntario recibido. Debe asegurar que los procedimientos internos permitan la identificación eficaz de operaciones sospechosas y que los reportes se presenten de manera oportuna y conforme a las normativas vigentes. Además, el Oficial o Encargado de Cumplimiento debe mantener una comunicación constante con la UIF para garantizar que todas las operaciones sospechosas sean debidamente reportadas.

1.13 Tipologías de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo según el GAFI

El Grupo de Acción Financiera Internacional es un organismo intergubernamental que parte de su labor incluye la identificación y análisis de tipologías, es decir, métodos y patrones comunes utilizados para lavar dinero o financiar actividades terroristas. A continuación, se presentan algunas de las tipologías más relevantes identificadas por el GAFI:

1. Uso de empresas de fachada

Las empresas de fachada, también conocidas como empresas pantalla, son entidades comerciales que se crean para aparentar operaciones legítimas mientras en realidad se utilizan para fines ilícitos. Estas empresas suelen tener una estructura compleja y opaca para dificultar la trazabilidad del dinero.

- Ejemplo: una empresa de importación/exportación que realiza transacciones comerciales ficticias o sobrefactura/infra-factura bienes para justificar grandes movimientos de dinero.

2. Mezcla de fondos lícitos e ilícitos

Esta técnica involucra la combinación de fondos obtenidos de actividades legítimas con fondos ilícitos para dificultar la identificación del origen ilícito del dinero.

- Ejemplo: un negocio de alta liquidez, como un restaurante o una tienda de conveniencia, que declara mayores ingresos de los reales, mezclando así dinero ilícito con los ingresos legítimos.

3. Uso de cuentas bancarias de terceros

El uso de cuentas bancarias de terceros, que pueden incluir familiares, amigos o incluso empleados, es una estrategia para distanciar al lavador de dinero del origen y destino de los fondos.

- Ejemplo: transferir dinero ilícito a cuentas bancarias de varias personas para fraccionar y dificultar la detección del flujo de dinero.

4. Estructuración

Estructuración es la práctica de dividir grandes sumas de dinero en transacciones más pequeñas que están por debajo del umbral de reporte obligatorio para evitar la detección por las autoridades financieras.

- Ejemplo: depositar pequeñas cantidades de dinero en múltiples cuentas bancarias en distintos bancos, en lugar de realizar un solo depósito grande que supere el umbral de ley.

5. Uso de jurisdicciones *offshore* y paraísos fiscales

Los lavadores de dinero a menudo utilizan cuentas en jurisdicciones *offshore* y paraísos fiscales que ofrecen altos niveles de secreto bancario y regulaciones menos estrictas.

- Ejemplo: transferir dinero a cuentas en bancos ubicados en paraísos fiscales, donde las regulaciones de transparencia financiera son laxas.

6. Transacciones de bienes inmuebles

La compra y venta de bienes inmuebles es otra táctica común utilizada para lavar dinero, debido a los altos valores que se manejan y la percepción de menor riesgo en el mercado inmobiliario.

- Ejemplo: comprar propiedades con dinero ilícito y luego venderlas, legitimando así el dinero recibido de la venta.

7. Uso de instrumentos financieros complejos

Instrumentos financieros complejos, como productos estructurados, pueden ser utilizados para esconder el origen ilícito de los fondos a través de operaciones financieras sofisticadas.

- Ejemplo: invertir en productos financieros complejos que son difíciles de rastrear y que pueden ser vendidos rápidamente para obtener dinero limpio.

8. Financiación del terrorismo a través de Organizaciones Sin Fines de Lucro

Las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) pueden ser explotadas para canalizar fondos hacia actividades terroristas debido a la confianza pública.

- Ejemplo: una OSFL recauda fondos para causas humanitarias, pero redirige un porcentaje de esos fondos para financiar actividades terroristas.

9. Comercio de alta frecuencia y mercados negros

El uso de mercados negros y comercio de alta frecuencia para lavar dinero incluye la compra y venta rápida de bienes y servicios en mercados informales.

- Ejemplo: participar en el comercio de bienes de alto valor, como joyas y arte, en mercados negros para mover grandes sumas de dinero sin ser detectado.

10. Nuevas tecnologías y criptomonedas

El uso de criptomonedas y otras tecnologías emergentes para lavar dinero es una tendencia creciente debido a las características propias de dicha ellas.

- Ejemplo: convertir dinero ilícito en criptomonedas, moverlo a través de varias billeteras digitales y eventualmente cambiarlo nuevamente a moneda fiat.

1.14 Recomendaciones para prevenir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo

Prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo es una prioridad para los sujetos obligados, considerando los riesgos que dichos delitos conllevan. A continuación, se presentan algunas recomendaciones clave para fortalecer los mecanismos de prevención y control:

1. Implementación de un programa integral de cumplimiento

Un programa de cumplimiento robusto y estructurado es fundamental para prevenir y detectar actividades relacionadas con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Este programa debe incluir:

- **Políticas y procedimientos:** desarrollar y documentar políticas y procedimientos específicos que aborden las obligaciones de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, alineados con las normativas locales e internacionales. Así como deben de ser constantemente actualizados y aprobados por el órgano de gobierno de mayor jerarquía
- **Evaluación de riesgos:** realizar evaluaciones de riesgo periódicas para identificar y mitigar los riesgos asociados con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Esta evaluación debe considerar factores como el tipo de clientes, productos y servicios, y la geografía de operaciones.
- **Debida Diligencia del Cliente (DDC):** implementar procedimientos exhaustivos de debida diligencia para conocer a los clientes, incluyendo la verificación de la identidad del cliente y la comprensión de la naturaleza de su negocio. Asimismo, es esencial el establecimiento de medidas de debida diligencia estándar e intensificadas de acuerdo a los perfiles de riesgo de los clientes.
- **Monitoreo de transacciones:** se recomienda utilizar sistemas tecnológicos automatizados para monitorear transacciones en tiempo real y detectar actividades sospechosas. Asimismo, se puede hacer uso de establecimiento de indicadores y calendarios a través de hojas de cálculo. Establecer alertas y procedimientos de investigación para las transacciones que se consideren inusuales o sospechosas de acuerdo con el rubro del negocio.

2. Capacitación y concientización

La formación continua y la concientización del personal son esenciales para mantener una cultura de cumplimiento dentro de la organización. Las instituciones deben:

- **Capacitación periódica:** proporcionar capacitación regular a todo el personal, especialmente a aquellos en funciones críticas, sobre las políticas de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, los procedimientos internos y las señales de alerta de actividades sospechosas.
- **Actualización de conocimientos:** asegurar que el personal esté al tanto de las últimas regulaciones y tendencias en lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Esto puede incluir la participación en seminarios, talleres y cursos en línea por medio de plataformas de organizaciones intergubernamentales.
- **Cultura de cumplimiento:** fomentar una cultura de cumplimiento donde todos los empleados

comprendan la importancia de su rol en la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

3. Colaboración y comunicación

La cooperación con agencias gubernamentales y organismos internacionales es crucial para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo de manera efectiva.

- **Intercambio de información:** participar en redes de intercambio de información con autoridades competentes para compartir conocimientos y mejores prácticas. Esto incluye el uso de plataformas seguras para el intercambio de información.
- **Cooperación internacional:** colaborar con organismos internacionales y cumplir con las recomendaciones y estándares establecidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional y otras entidades reguladoras globales.
- **Reportería ante la UIF:** asegurarse de que los reportes de operaciones sospechosas y de reguladas, se realicen de manera oportuna y detallada, cumpliendo con los requisitos legales y regulatorios. Adicionalmente, mantenerse actualizado de las guías y directrices de reportería emitidas por la UIF.

4. Uso de tecnología avanzada

La tecnología puede jugar un papel vital en la detección y prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, considerando los recursos y cada modelo de negocio.

- **Sistemas de monitoreo y análisis de datos:** implementar sistemas avanzados de monitoreo y análisis de datos que utilicen inteligencia artificial y aprendizaje automático para identificar patrones de comportamiento sospechosos.
- **Identificación biométrica:** utilizar tecnologías de identificación biométrica para mejorar los procesos de verificación de identidad y prevenir el fraude de identidad. Lo anterior puede ser una alternativa para empresas en las que el contacto físico con sus clientes es mínimo.
- **Blockchain y RegTech:** explorar el uso de tecnologías emergentes como blockchain y RegTech (tecnología regulatoria) para mejorar la transparencia, trazabilidad y cumplimiento regulatorio.

5. Auditorías y revisiones periódicas

Realizar auditorías y revisiones periódicas del programa de cumplimiento para asegurar su efectividad y cumplimiento con las normativas vigentes.

- **Auditorías internas:** llevar a cabo auditorías internas regulares para evaluar la implementación y efectividad de las políticas y procedimientos de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Debe de contar con un plan anual para la verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM.
- **Revisiones externas:** el auditor externo deberá incluir en sus planes anuales la evaluación de la gestión y las disposiciones legales aplicables. La junta directiva, la alta gerencia y el oficial de

cumplimiento deben de conocer cualquier asunto con relación a riesgos de LA/FT/FPADM e instruir a quien corresponda a implementar acciones para subsanar oportunamente las observaciones o recomendaciones relacionadas.

- **Actualización continua:** basándose en los resultados de las auditorías y revisiones, actualizar continuamente el programa de cumplimiento para abordar nuevas amenazas y vulnerabilidades.

5. Revisión de listas de cautela internacionales y nacionales

Los componentes de un programa de cumplimiento eficaz incluyen una evaluación de riesgos adecuada y continua, una debida diligencia de la cliente basada en el riesgo, una detección y notificación adecuadas de actividades sospechosas. Los sujetos obligados deben de realizar una revisión periódica, manual o automática, en virtud de la lista de cautela de las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Así como las instituciones financieras deberán de realizar el monitoreo en la lista para personas designadas en listas nacionales, de individuos o entidades asociadas o que pertenecen a organizaciones terroristas o quien haya sido sometido a proceso o condena por cometer actos de terrorismo.

Implementar estas recomendaciones ayudará a los sujetos obligados a fortalecer sus mecanismos de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, cumpliendo con las normativas legales y protegiendo la integridad del sistema financiero.



**Marco legal y prácticas para la Prevención
del Lavado de Dinero y Financiamiento del
Terrorismo en El Salvador**